



GUÍA RÁPIDA: CÓMO SOLICITAR LA PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS (PLAZOS Y PASOS CLAVE)

Si tienes una deuda antigua y sospechas que ya está prescrita, tranquilo, es normal no saber muy bien por dónde empezar. Aquí tienes una guía sencilla para ayudarte a dar los primeros pasos sobre la **prescripción de deudas**, los plazos que corresponden a cada tipo de deuda y cómo alegarla correctamente para que no puedan reclamártela judicialmente.

⚠ Antes de tomar cualquier decisión sobre una deuda que crees prescrita, **asegúrate de revisar bien la legislación aplicable** (Código Civil estatal o Código Civil de Cataluña) y si ha habido alguna interrupción en la prescripción.

⚠ **No hagas pagos parciales ni reconozcas la deuda sin asesorarte antes**, ya que esto **reinicia el plazo de prescripción** y podrías perder tu derecho a alegarla.

1. ¿Qué es la prescripción de deudas y por qué puede ser tu aliada?

La prescripción de deudas significa, en pocas palabras, que si pasa un tiempo determinado sin que el acreedor te reclame judicialmente (o sin que tú reconozcas la deuda), esa deuda deja de poder ser exigible en los tribunales. No se borra “automáticamente” de un día para otro, sino que **tienes que alegarla** tú mismo cuando intenten cobrártela.

Si no la alegas, nadie la aplicará por ti. Así que, ojo, es un derecho que tienes que ejercer de forma activa.

2. Echa un vistazo a otros casos en el foro

Antes de nada, si perteneces a nuestro foro o a cualquier otro espacio similar, te recomiendo echar un vistazo para ver casos parecidos al tuyo. De esta manera, aprenderás cómo otras personas han alegado la prescripción de sus deudas con éxito.

Arriba, en la barra de búsqueda, teclea el nombre de la entidad o el tipo de deuda que tengas (p.ej., “tarjeta de crédito”, “microcrédito”, “empresa de recobro”). Te saldrán experiencias y pasos concretos que pueden serte de gran ayuda.

3. Tipos de deudas y plazos de prescripción más habituales

En España, el plazo de prescripción varía según el tipo de deuda. Aquí tienes un resumen de los casos más frecuentes:

- **Préstamos personales o microcréditos:**

- Suelen prescribir a los **5 años** desde que la deuda se hizo exigible (es decir, desde que debiste pagar y no lo hiciste).
- **En Cataluña**, podría ser de 10 años si se aplica el Código Civil Catalán.

- **Tarjetas de crédito:**

- También se engloban en deudas personales, así que el plazo suele ser de **5 años** (si el contrato es posterior a 2015).
- En Cataluña, de nuevo, *podría* ser 10 años si la relación se rige por el CCCat.

- **Facturas de suministros (luz, agua, teléfono):**

- Estas deudas suelen prescribir a los 3 años (art. 1967.3 del Código Civil estatal).
- En Cataluña, conviene verificar si la normativa autonómica impone un plazo distinto; en la práctica, se suele aplicar el mismo plazo de 3 años para prestaciones periódicas.

- **Deudas con Hacienda o Seguridad Social:**

- Normalmente a los **4 años**, pero se rigen por leyes propias (Ley General Tributaria, etc.).

- **Hipotecas:**

- El plazo general de acción hipotecaria puede ser de hasta **20 años**, pero la acción personal asociada se prescribe en 5 años (depende del tipo exacto de reclamación).
- En Cataluña, al existir legislación específica (Código de Sucesiones y Código Civil de Cataluña), conviene consultar si se aplica el derecho autonómico o el derecho estatal, según la naturaleza de la acción.

Ojo: Si la deuda es anterior a 2015, había un plazo general de 15 años (en el Código Civil estatal) que luego se redujo a 5 con la reforma legal. Aun así, hay **disposiciones transitorias**. Revisa si tu caso exacto se rige por la nueva norma (5 años), el antiguo plazo (15 años) o te puede afectar otra fecha límite. Y en Cataluña, existe la posibilidad de que el plazo sea de 10 años para acciones personales, dependiendo de las circunstancias.

Tipo de deuda	Plazo estatal (Código Civil español)	Plazo en Cataluña (Código Civil de Cataluña)
Préstamos personales / microcréditos	5 años	10 años
Tarjetas de crédito	5 años	10 años
Facturas de suministros (luz, agua, teléfono, gas)	3 años	3 años
Deudas con Hacienda	4 años (Ley General Tributaria)	4 años (Ley General Tributaria)
Deudas con la Seguridad Social	4 años (Ley General de la Seguridad Social)	4 años (Ley General de la Seguridad Social)
Hipotecas (acción hipotecaria)	20 años	20 años
Acción personal derivada de hipotecas	5 años	Consultar normativa aplicable
Alquileres y rentas periódicas	5 años	3 años
Deudas con administraciones públicas (multas, tributos locales, etc.)	Variable según normativa específica	Variable según normativa específica

Ojo: Diferencias entre la normativa estatal y catalana

Si la deuda es anterior a 2015, había un plazo general de **15 años** en la legislación estatal, que luego se redujo a **5 años** con la reforma legal. Sin embargo, en **Cataluña**, el plazo general de prescripción para muchas obligaciones personales ha sido tradicionalmente **10 años**, según el **Código Civil de Cataluña**.

Para saber cuál te afecta, revisa:

- Si el contrato se firmó en Cataluña y ambas partes residen allí, es probable que se aplique el **Código Civil de Cataluña**.
- Si el contrato especifica que se rige por el **Código Civil español**, se aplicará la normativa estatal.

- Si es una deuda con administraciones estatales (Hacienda, Seguridad Social), se aplicará la normativa general.

1. Antes y después de la reforma

Legislación estatal (Código Civil español)

Antes de la Ley 42/2015 (en vigor desde el 7 de octubre de 2015): el plazo general de prescripción de las acciones personales era de **15 años** (art. 1964 CC antiguo).

Después de la Ley 42/2015: el nuevo plazo general se redujo a **5 años**.

Legislación catalana (Código Civil de Cataluña)

El plazo general de prescripción para acciones personales es de **10 años** (artículo 121-20 del CCCat), salvo excepciones como suministros o alquileres, que prescriben a los **3 años**.

2. ¿Qué pasa con las deudas anteriores al 7 de octubre de 2015?

Si te rige la legislación estatal:

- Si a fecha 7 de octubre de 2015 tu deuda todavía no había prescrito conforme al plazo antiguo de **15 años**, se empieza a contar un nuevo plazo de **5 años** desde el 7 de octubre de 2015.
- Esto significa que, salvo interrupciones (demanda judicial, burofax, reconocimiento de deuda), esa acción prescribiría el **7 de octubre de 2020**.
- Si antes del 7 de octubre de 2015 ya habían transcurrido **más de 15 años** desde que la deuda fue exigible, entonces la deuda ya estaba prescrita antes de la reforma.

Si te rige la legislación catalana:

- Si la deuda era anterior a 2015 y se aplicaba el plazo catalán de **10 años**, sigue vigente ese criterio.
- Si el contrato se firmó en Cataluña, el acreedor tiene **10 años** para reclamar la deuda antes de que prescriba, salvo interrupciones.

En la práctica, esto implica que para muchas deudas en Cataluña, la prescripción podría producirse **hasta 2025** en lugar de 2020 como en la normativa estatal.

3. ¿Entonces me aplican 5, 10 o 15 años?

Depende de:

- **La normativa aplicable** (Código Civil español = 5 años, Código Civil de Cataluña = 10 años).
- **La fecha en que se hizo exigible la deuda.**
- **Si hubo interrupciones en la prescripción.**

Dicho de otro modo:

- Si tu deuda era anterior a 2015 y no había prescrito por el plazo anterior de 15 años en la normativa estatal, el 7 de octubre de 2015 arrancó un nuevo plazo de 5 años.
- Si la deuda se rige por la normativa catalana, podría tener un plazo de prescripción de **10 años en lugar de 5.**

4. ¿Y si mi deuda cumplía 15 años justo el 15 de octubre de 2015?

Si el 7 de octubre de 2015 todavía no habían pasado los 15 años completos, se aplica el nuevo plazo de **5 años** en el sistema estatal, o **10 años** en Cataluña si es de aplicación el CCCat. En la práctica:

- En la normativa estatal, la prescripción ocurriría el **7 de octubre de 2020.**
- En la normativa catalana, si se aplican **10 años**, la prescripción podría llegar hasta **2025.**
- Como siempre, cualquier interrupción reinicia el cómputo desde cero.

5. Conclusión práctica para deudas anteriores a 2015

1. **Revisa la fecha en que la deuda se hizo exigible.**
2. **Determina qué legislación se aplica** (Código Civil español o Código Civil de Cataluña).
3. **Si antes del 7 de octubre de 2015 ya había pasado el plazo de 15 años, la deuda ya estaba prescrita.**
4. **Si no había pasado el plazo, empieza a contar un nuevo plazo desde 2015:**
 - **5 años (Código Civil español)** → prescripción en 2020.
 - **10 años (Código Civil de Cataluña)** → prescripción en 2025.

5. **Verifica si hubo interrupciones** (demanda, burofax, reconocimiento de deuda), porque reiniciarían el cómputo.

En la mayoría de los casos, las deudas anteriores a 2015 en la normativa estatal están prescritas desde **2020**, salvo interrupciones. En Cataluña, en cambio, el plazo sigue siendo **10 años**, por lo que algunas deudas podrían prescribir **hasta 2025**.

Siempre conviene alegar la prescripción y dejar al acreedor la carga de demostrar que la interrumpió a tiempo.

4. Consejos clave antes de alegar la prescripción

- **No reconozcas la deuda:** Si la reconoces verbalmente o por escrito, “reseteas” el contador y se vuelve a iniciar el plazo de prescripción.
- **Fíjate si ha habido alguna reclamación judicial:** Si el acreedor te ha demandado en los juzgados dentro de plazo, la prescripción se interrumpe y vuelve a empezar.
- **Guarda toda la documentación:** Cualquier carta, burofax o email de reclamación puede ser una pista de que la prescripción se interrumpió.
- **Nunca hagas pagos parciales sin asesorarte:** Un pago parcial reconoce la deuda y puede reabrir el plazo de prescripción.

5. Cómo alegar la prescripción paso a paso

A) Si te reclaman extrajudicialmente (por carta, email o teléfono)

- **Redacta una contestación por escrito:** Responde por burofax electrónico, carta certificada o email con acuse de recibo. Di claramente que la deuda está prescrita según los artículos del Código Civil (generalmente artículo 1964 y siguientes) o, en su caso, la normativa catalana si aplica.
- **No te dejes asustar por amenazas:** A veces las empresas de recobro usan frases tipo “te demandaremos si no pagas en 24h” o “llama para evitar males mayores”. Si estás seguro de la prescripción, mantente firme y no reconozcas nada.

- **Evita acordar ningún plan de pagos:** Porque equivaldría a reconocer que debes el dinero y reiniciar el plazo.

B) Si te demandan judicialmente

- **Presenta tu escrito de contestación en plazo:** Normalmente tendrás 20 días hábiles desde que recibes la notificación judicial. En tu contestación, expón de forma clara que ha transcurrido el plazo legal de prescripción sin que te hubieran reclamado.
- **Aporta documentación:** Si tienes cartas, emails antiguos, o pruebas de que no te reclamaron a tiempo, inclúyelas.
- **No te quedes de brazos cruzados:** Si no respondes a la demanda, el juez podría dictar sentencia a favor del acreedor por incomparecencia.

6. ¿Qué pasa si ya pagué algo de una deuda que estaba prescrita?

Si ya has pagado voluntariamente una deuda que posiblemente estaba prescrita, lamentablemente **no podrás reclamar** ese dinero alegando que la deuda estaba prescrita. La ley considera que, si pagaste, aceptaste la existencia de la deuda. Por eso es tan importante asesorarse antes de realizar cualquier pago.

7. ¿Te han incluido en un fichero de morosidad por deudas prescritas?

A veces, te pueden haber metido en ficheros como **ASNEF** o **Experian** por deudas que podrían estar prescritas. Ten en cuenta que:

- La prescripción afecta a la posibilidad de reclamar judicialmente, pero las entidades a veces te incluyen en ficheros de morosos aunque el plazo esté superado.
- Puedes exigirles que borren tus datos si la deuda ya no es exigible legalmente o si han pasado más de 6 años (máximo plazo de permanencia en muchos de estos ficheros).

Para esto, te recomiendo también que hagas una reclamación por escrito a la entidad que te incluyó, y al propio fichero de morosidad, **alegando la prescripción**.

8. Modelo de contestación extrajudicial

Aquí tienes un ejemplo de escrito (recuerda hacerlo siempre por un medio que deje constancia, como burofax electrónico o postal, o carta certificada):

Modelo de Alegación de Prescripción de Deuda – Legislación Estatal

Lugar y fecha: [Ciudad], a [día] de [mes] de [año]

Remitente:

[Tu nombre y apellidos] [DNI/NIE]

[Dirección completa]

[Código Postal, Ciudad, Provincia]

[Correo electrónico / Teléfono de contacto]

Destinatario:

[Nombre de la entidad o empresa de recobro] [Dirección completa]

[Código Postal, Ciudad, Provincia]

Asunto: Alegación de prescripción de deuda

Referencia: [número de contrato, préstamo o expediente, si procede]

Estimados/as Sres.:

Por medio de la presente, les notifico que he recibido su requerimiento de pago en fecha [indicar fecha de recepción o contenido], relativo a una supuesta deuda que, según sus registros, mantengo con su entidad. Tras analizar la documentación a mi alcance, **considero que ha transcurrido el plazo legal de prescripción** de dicha deuda, al amparo del **artículo 1964 y siguientes del Código Civil**, en redacción vigente tras la **Ley 42/2015, de 5 de octubre**, que establece un plazo de cinco años para las acciones personales (u otro plazo legal que resulte aplicable).

En particular, hago constar que:

1. **No he reconocido** ni total ni parcialmente la deuda supuestamente reclamada, ni he

efectuado pago alguno que pudiera interrumpir el cómputo del plazo de prescripción.

2. **No he recibido demanda judicial** o notificación de cualquier procedimiento legal promovido por su entidad dentro del plazo establecido por la norma, por lo que no ha existido ninguna reclamación en sede judicial que hubiera interrumpido la prescripción.

En consecuencia, **invoco formal y expresamente la prescripción extintiva** de la acción que ustedes pretenden ejercer contra mi persona. A estos efectos, les requiero lo siguiente:

- **1) Cese inmediato** de toda reclamación, comunicación o gestión de cobro relacionada con la referida deuda, en cualquiera de sus formas (telefónica, postal, electrónica, etc.).
- **2) Cancelación y/o rectificación** de mis datos personales en ficheros de morosidad (ASNEF, Experian, EQUIFAX, BADEXCUG u otros), en caso de que mis datos hubieran sido incluidos, toda vez que, al haberse extinguido la acción para reclamar la supuesta deuda, carece de fundamento mantener esa inclusión que me perjudica injustamente.
- **3) Abstenerse** de ceder o comunicar mis datos personales a terceros con la finalidad de gestionar el cobro de una deuda cuya acción se encuentra legalmente prescrita.

Les advierto igualmente de que, si persisten en sus reclamaciones extrajudiciales o mantienen mis datos de forma indebida en ficheros de solvencia patrimonial, me reservo el derecho de ejercitar cuantas acciones legales resulten oportunas en defensa de mis legítimos intereses, incluyendo la correspondiente reclamación ante la **Agencia Española de Protección de Datos** y, en su caso, ante los tribunales competentes.

Agradeceré que me remitan confirmación escrita de la **cancelación y archivo definitivo** de esta supuesta reclamación, así como la exclusión de mis datos de cualquier registro o base de datos que no esté legalmente justificado.

Sin otro particular, y a la espera de su pronta respuesta, quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional que estimen necesaria.

Atentamente,

[Firma manuscrita si se envía en papel]

[Tu nombre y apellidos]

[DNI/NIE]

(Remite este texto en burofax con certificación de contenido y acuse de recibo, para que quede constancia fehaciente de tu comunicación.)

Modelo de Alegación de Prescripción de Deuda – Legislación Catalana

Remitente:

[Tu nombre y apellidos]
[DNI/NIE]
[Dirección completa]
[Código Postal, Ciudad, Provincia]
[Correo electrónico / Teléfono de contacto]

Destinatario:

[Nombre de la entidad o empresa de recobro]
[Dirección completa]
[Código Postal, Ciudad, Provincia]

Asunto: Alegación de prescripción de deuda

Referencia: [número de contrato, préstamo o expediente, si procede]

Estimados/as Sres.:

Por medio de la presente, les notifico que he recibido su requerimiento de pago en fecha [indicar fecha de recepción o contenido], relativo a una supuesta deuda que, según sus registros, mantengo con su entidad. Tras analizar la documentación a mi alcance, considero que ha transcurrido el plazo legal de prescripción de dicha deuda, al amparo del **artículo 121-20 del Código Civil de Cataluña**, que establece un plazo de **10 años** para las acciones personales derivadas de relaciones obligacionales.

En particular, hago constar que:

1. No he reconocido ni total ni parcialmente la deuda supuestamente reclamada, ni he efectuado pago alguno que pudiera interrumpir el cómputo del plazo de prescripción.
2. No he recibido demanda judicial o notificación de cualquier procedimiento legal promovido por su entidad dentro del plazo establecido por la norma, por lo que no ha existido ninguna reclamación en sede judicial que hubiera interrumpido la prescripción.

En consecuencia, invoco formal y expresamente la **prescripción extintiva** de la acción que ustedes pretenden ejercer contra mi persona. A estos efectos, les requiero lo siguiente:

1. **Cese inmediato** de toda reclamación, comunicación o gestión de cobro relacionada con la referida deuda, en cualquiera de sus formas (telefónica, postal, electrónica, etc.).
2. **Cancelación y/o rectificación** de mis datos personales en ficheros de morosidad (ASNEF, Experian, EQUIFAX, BADEXCUG u otros), en caso de que mis datos hubieran sido incluidos, toda vez que, al haberse extinguido la acción para reclamar la supuesta deuda, carece de fundamento mantener esa inclusión que me perjudica injustamente.

3. **Abstenerse** de ceder o comunicar mis datos personales a terceros con la finalidad de gestionar el cobro de una deuda cuya acción se encuentra legalmente prescrita.

Les advierto igualmente de que, si persisten en sus reclamaciones extrajudiciales o mantienen mis datos de forma indebida en ficheros de solvencia patrimonial, **me reservo el derecho de ejercitar cuantas acciones legales resulten oportunas**, incluyendo la correspondiente reclamación ante la **Agencia Española de Protección de Datos y los tribunales competentes**.

Agradeceré que me remitan **confirmación escrita** de la cancelación y archivo definitivo de esta supuesta reclamación, así como la exclusión de mis datos de cualquier registro o base de datos que no esté legalmente justificado.

Sin otro particular, y a la espera de su pronta respuesta, quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional que estimen necesaria.

Atentamente,

[Firma manuscrita si se envía en papel]

[Tu nombre y apellidos]

[DNI/NIE]

(Remite este texto en burofax con certificación de contenido y acuse de recibo, para que quede constancia fehaciente de tu comunicación.)

9. Resumen rápido de los puntos clave

- **Identifica el tipo de deuda:** microcrédito, tarjeta, recibo, préstamo bancario, etc.
- **Confirma el plazo de prescripción:** 5 años (general en el Código Civil estatal), 3 años (facturas), 4 años (Hacienda), 20 años (hipoteca), **10 años en Cataluña** para acciones personales, etc.
- **Revisa si hubo alguna interrupción:** demanda judicial o reconocimiento expreso de la deuda.
- **Alega la prescripción por escrito:** de nada sirve conocerla si no la invocas.
- **No pagues ni reconozcas nada** antes de saber si la deuda está prescrita.

10. Conclusión

Solicitar la prescripción de una deuda puede ser muy beneficioso si crees que ha pasado suficiente tiempo sin que el acreedor haya hecho una reclamación formal en los tribunales. Pero recuerda: la prescripción no se aplica sola, tienes que alegarla y demostrar que han transcurrido los años que marca la ley (o la normativa autonómica, en su caso).

Si recibes requerimientos de pago de deudas muy antiguas o te llegan amenazas de demanda, **no entres en pánico**. Revisa si ha pasado el plazo legal. Si efectivamente crees que la deuda está prescrita, responde por escrito y mantente firme. Y si te presentan demanda, contéstala en plazo invocando la prescripción.

Lo más importante: no reconozcas deudas ni hagas pagos parciales sin asesoramiento, porque podrías reactivar algo que estaba a punto de caducar. Y, sobre todo, ten presente que en **Cataluña** puede regir un **plazo de 10 años**, así que valora si el contrato se sometía a la legislación catalana o estatal según la residencia de las partes y el lugar en que se formalizó la operación.

11. Preguntas frecuentes sobre la prescripción de deudas

1. ¿Cómo sé si mi deuda está prescrita?

Para saber si tu deuda ha prescrito, debes comprobar:

- **El tipo de deuda** (préstamo, tarjeta de crédito, hipoteca, suministro, etc.).
- **La fecha en que se hizo exigible** (es decir, desde cuándo debiste pagar y no lo hiciste).
- **El plazo de prescripción aplicable** (5 años en el Código Civil estatal, 10 años en Cataluña, 3 años para suministros, etc.).
- **Si ha habido interrupciones en la prescripción**, como demandas judiciales, reconocimiento de la deuda o pagos parciales.

Si ha pasado el tiempo establecido sin interrupciones, la deuda está prescrita y ya no puede ser reclamada judicialmente.

2. ¿Me pueden seguir llamando o reclamando la deuda si está prescrita?

Sí, las empresas de recobro pueden seguir llamándote o enviándote cartas para intentar que pagues, pero **no pueden obligarte ni demandarte si la deuda está prescrita**. La prescripción **no borra la deuda**, pero impide que te reclamen judicialmente.

Si sigues recibiendo llamadas molestas, puedes exigir que cesen y advertirles de que están vulnerando tus derechos. También puedes reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si te acosan.

3. ¿Qué pasa si la empresa de recobro me sigue exigiendo el pago tras haber alegado la prescripción?

Si has enviado una carta alegando la prescripción y la empresa sigue insistiendo:

1. **Reitera tu posición por escrito**, recordando que la deuda está prescrita.
2. **Solicita que cesen las reclamaciones** y la eliminación de tus datos de ficheros de morosos.
3. **Si siguen acosándote**, puedes denunciar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) o la Dirección General de Consumo.
4. **Si te amenazan con demanda judicial**, consulta con un abogado. Aunque la deuda esté prescrita, si te demandan, debes contestar la demanda para evitar un fallo en rebeldía.

4. ¿Qué hacer si la deuda ya está en un procedimiento judicial?

Si recibes una **demanda judicial**, no la ignores. La prescripción **no se aplica automáticamente**, debes alegarla.

- **Si te llega una demanda monitoria**, presenta un **escrito de oposición** en el plazo de **20 días hábiles**, alegando la prescripción.
- **Si te demandan en un juicio verbal u ordinario**, presenta tu contestación dentro del plazo legal e indica que la acción está prescrita.
- Aporta **pruebas** de que ha pasado el tiempo de prescripción sin interrupciones (correos, cartas, extractos bancarios, etc.).
- **Si no contestas**, el juez podría dictar sentencia en tu contra, aunque la deuda estuviera prescrita.

Si no estás seguro de cómo proceder, **consulta con un abogado**.

5. ¿Qué pasa si hago un pago parcial de una deuda prescrita?

Si realizas un pago parcial, **se reinicia el plazo de prescripción** desde cero. Esto significa que el acreedor puede volver a reclamarte la deuda completa. **Nunca hagas pagos sin asesorarte** antes.

6. ¿Pueden incluirme en un fichero de morosos si la deuda está prescrita?

Sí, pero **no es legal**. Aunque la prescripción impide la reclamación judicial, algunas empresas de recobro pueden incluirte en ficheros como ASNEF o Experian para presionarte a pagar.

Para salir de estos ficheros:

1. **Envía un escrito a la empresa que te incluyó**, alegando que la deuda está prescrita y exigiendo la eliminación de tus datos.
2. **Si no lo hacen**, reclama ante la **Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)**.
3. **Si sigues en el fichero**, puedes demandar por daños y perjuicios si la inclusión te ha causado problemas (por ejemplo, la denegación de un préstamo).

7. ¿Qué hago si mi deuda ha sido vendida a otra empresa?

Cuando una entidad vende una deuda a una empresa de recobro, esta última asume el derecho de cobro, pero la prescripción sigue corriendo.

Si la deuda ya estaba prescrita cuando la compraron:

- **No pueden reclamártela judicialmente.**
- **Pueden intentar presionarte**, pero puedes alegar la prescripción por escrito.
- **Si te demandan, defiéndete en el juzgado alegando la prescripción.**

8. ¿Cuándo conviene recurrir a un abogado?

- Si te han demandado judicialmente.
- Si la empresa de recobro sigue acosándote tras alegar la prescripción.
- Si te han incluido en un fichero de morosos de forma indebida.
- Si crees que puedes reclamar daños y perjuicios por una inclusión injusta en ASNEF o Experian.

9. ¿La prescripción de deudas es lo mismo que la cancelación de deudas?

No. La prescripción impide que te reclamen la deuda judicialmente, pero no la elimina automáticamente. La cancelación de deuda solo ocurre si el acreedor renuncia expresamente al cobro o si existe un procedimiento específico de cancelación (como la Ley de Segunda Oportunidad).

12. Fuentes Oficiales y Enlaces de Interés

Para ampliar información y consultar directamente la legislación vigente, aquí tienes algunas fuentes oficiales:

Código Civil Español

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1889-4763>

Código Civil de Cataluña

<https://portaljuridic.gencat.cat/ca/normativa/dret-a-catalunya/Codis-legislacio/codi-civil-de-catalunya-i-legislacio-complementaria/>

Ley General Tributaria (deudas con Hacienda)

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-23186>

Ley General de la Seguridad Social

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11724>

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) Si has sido incluido en un fichero de morosos por una deuda prescrita, puedes reclamar aquí:

<https://www.aepd.es/>

Agencia Catalana del Consumo

Si la empresa de recobro sigue acosándote en Cataluña, puedes presentar una reclamación aquí:

<https://consum.gencat.cat/ca/>

13. Aviso Legal y Actualización

Elaborado para Foro Antiusura

Fecha de actualización: 17/03/2025

Foro Antiusura (<https://www.foroantiusura.org/>) es una comunidad dedicada a la defensa de los consumidores frente a abusos bancarios, recobros indebidos y usura en España. Su objetivo es ofrecer información y apoyo a personas afectadas por prácticas financieras abusivas.

Este documento es una guía informativa sobre la prescripción de deudas en España y Cataluña, basada en la normativa vigente en la fecha de actualización. **No constituye asesoramiento legal ni reemplaza la consulta con un profesional del derecho.**

Foro Antiusura y el autor de la guía no se hacen responsables de posibles errores, omisiones o cambios normativos que puedan afectar la información contenida en este documento. El uso de esta guía es responsabilidad exclusiva del lector. **Se recomienda verificar siempre las fuentes oficiales y, en caso de duda, acudir a un abogado especializado.**